

B-1620-A

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Lima, 26 de Enero de 1987

Señor Ministro:

Con referencia a los Acuerdos de 2 de febrero de 1979/28 de agosto de 1979, de 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983 y de 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el fomento del Proyecto "Equipamiento para talleres de hospitales".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente la instalación de talleres en hospitales con el objeto de iniciar la implantación de un sistema de mantenimiento de hospitales a nivel nacional.
2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:
 - a) Suministrará, cif lugar del Proyecto,
 - el equipo para nueve talleres regionales,
 - 40 juegos de herramientas para hospitales de distrito,
 - 100 juegos de herramientas para egresados,
 - 1 vehículo industrial para la central de mantenimiento de Lima,
 - 1 vehículo industrial para el hospital de Chimbote,

Excelentísimo Señor
Dr. Allan Wagner Tizón
Ministro de Relaciones
Exteriores de la
República del Perú
C i u d a d

- 4 vehículos industriales para talleres regionales;
 - b) asesorará al Gobierno peruano en el reparto e instalación del material a través del Proyecto en curso "Servicio de mantenimiento de hospitales en Chimbote".
3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:
- a) Cuidará de que los puestos de los talleres se cubran con personal adiestrado conforme a las necesidades del servicio y garantizará el reparto técnicamente adecuado del suministro o proveerá a los talleres con los bienes de equipo en cuestión;
 - b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes se aplicarán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en la República del Perú;
 - c) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del Proyecto.
4. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto y de los expertos enviados en el marco del Proyecto "Servicio de mantenimiento de hospitales en Chimbote" para el cumplimiento de sus tareas.
5. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.

- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Salud.
 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, de manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario los adaptarán al desarrollo del mismo.
6. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 2 de febrero de 1979/28 de agosto de 1979, de 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983 y de 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984, así como del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.




(Johannes von Vacano)

Lima, 26. Januar 1987

DER BOTSCHAFTER
DER BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf die Vereinbarungen vom 2. Februar 1979 / 28. August 1979, vom 22. Oktober 1982 / 28. April 1983 und vom 8. März 1983 / 22. November 1984 sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über die Förderung des Vorhabens "Ausstattung für Krankenhaus-Werkstätten" vorzuschlagen.

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru fördern gemeinsam die Einrichtung von Krankenhaus-Werkstätten mit dem Ziel, den Aufbau eines nationalen Wartungssystems einzuleiten.
2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

Sie

a) liefert cif Projektstandort

- Ausrüstung für 9 Regionalwerkstätten,
- 40 Werkzeugsätze für Distriktkrankenhäuser,
- 100 Werkzeugsätze für Absolventen,
- 1 Nutzfahrzeug für die Instandhaltungszentrale Lima,
- 1 Nutzfahrzeug für das Chimbote-Krankenhaus,
- 4 Nutzfahrzeuge für Regionalwerkstätten;

Seiner Exzellenz

Herrn Dr. Allan Wagner Tizón

Minister für Auswärtige Beziehungen

L i m a

...

b) berät die peruanische Regierung bei der Verteilung und Einrichtung der Sachgüter über das laufende Projekt "Technische Krankenhauswartung Chimbote".

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

Sie

- a) sorgt für die Besetzung der Werkstätten mit entsprechend den Anforderungen ausgebildetem Personal und gewährleistet eine fachgerechte Verteilung der Lieferung oder richtet die Werkstätten mit den Ausrüstungsgütern ein;
- b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie von Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird. Die vorstehenden Befreiungen gelten auf Antrag der durchführenden Stelle auch für in der Republik Peru beschafftes Material;
- c) trägt die Betriebs- und Instandhaltungskosten für das Vorhaben.

4. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den im Rahmen des Vorhabens "Technische Krankenhauswartung Chimbote" entsandten Fachkräften für ihre Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.


5. (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.

- (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens das Gesundheitsministerium.
- (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen werden Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens in geeigneter Weise festlegen und, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens anpassen.
6. Im übrigen gelten die Bestimmungen der eingangs erwähnten Vereinbarungen vom 2. Februar 1979 / 28. August 1979, vom 22. Oktober 1982 / 28. April 1983 und vom 8. März 1983 / 22. November 1984 sowie des Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit einschließlich der Berlin-Klausel (Artikel 9) auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den in den Nummern 1 bis 6 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister, die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.




(Johannes von Vacano)

19 OCT. 1987

Nº RE (CTF): 6-5/88

Lima,

Excelencia:

Tengo el agrado de avisar recibo de la atenta Nota de Vuestra Excelencia de fecha 26 de enero de 1987, que dice lo siguiente:

* Con referencia a los Acuerdos de 2 de febrero de 1979/28 de agosto de 1979, de 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983 y de 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el fomento del Proyecto "Equipamiento para talleres de hospitales".

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente la instalación de talleres en hospitales con el objeto de iniciar la implantación de un sistema de mantenimiento de hospitales a nivel nacional.

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

- a) Suministrará, cif lugar del Proyecto,
 - el equipo para nueve talleres regionales,
 - 40 juegos de herramientas para hospitales de distrito,
 - 100 juegos de herramientas para egresados,
 - 1 vehículo industrial para la central de mantenimiento de Lima,
 - 1 vehículo industrial para el hospital de Chimbote,
 - 4 vehículos industriales para talleres regionales;

b) asesorará al Gobierno peruano en el reparto e instalación del material a través del Proyecto en curso "Servicio de mantenimiento de hospitales en Chimbote".

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- a) Cuidará de que los puestos de los talleres se cubran con personal adiestrado conforme a las necesidades del servicio y garantizará el reparto técnicamente adecuado del suministro o proveerá a los talleres con los bienes de equipo en cuestión;

Al Excelentísimo señor
Johannes Von Vacano
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
de la República Federal de Alemania
CIUDAD:

./

- b) eximirá al material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacén, y asegurará que el material pase aduana sin demora. Las exenciones precedentes se aplicarán también, a petición del organismo realizador, al material adquirido en la República del Perú;
- c) asumirá los gastos de funcionamiento y conservación del Proyecto.

4. El material suministrado para el Proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú; estará sin limitaciones a disposición del Proyecto y de los expertos enviados en el marco del Proyecto "Servicio de mantenimiento de hospitales en Chimbote" para el cumplimiento de sus tareas.

5. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, 6236 Eschborn.

(2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del Proyecto al Ministerio de Salud.

(3) Los organismos encargados conforme a lo subpárrafos 1 y 2 fijarán conjuntamente, de manera adecuada, los detalles de la realización del Proyecto y, en caso necesario los adoptarán al desarrollo del mismo.

6. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones de los arriba mencionados Acuerdos de 2 de febrero de 1979/28 de agosto de 1979, de 22 de octubre de 1982/28 de abril de 1983 y de 8 de marzo de 1983/22 de noviembre de 1984, así como del Convenio sobre Cooperación Técnica de 6 de junio de 1974, incluida la cláusula de Berlín (Artículo 9).

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 6, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra

.///

Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located to the right of the main text block.